



ACUERDO DE CONCEJO N°105-2022-MPCP

Pucallpa, 05 de agosto de 2022.

VISTO:

El Expediente Externo n.° 36322-2022, que contiene el Oficio Múltiple n.° 003-2022-MMCPA/P de fecha 21 de julio de 2022, Informe n.° 062-2022-MPCP-GM-GPPR de fecha 02 de agosto de 2022, Informe Legal n.° 760-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 03 de agosto de 2022, Informe n.° 093-2022-MPCP-ALC-GSG de fecha 05 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad”;**

Que, mediante Oficio Múltiple n.° 003-2022-MMCPA/P de fecha 26 de julio de 2022, el Presidente de la Mancomunidad Municipal de las Cuencas del Pachitea y Aguaytia, solicita confirmar el contenido del acta de constitución de la mancomunidad, y al mismo tiempo solicita que se apruebe la transferencia de S/ 9,600.00 a favor de la Mancomunidad, mediante acuerdo de concejo municipal según anexos 8 y 5 del referido oficio;

Que, mediante Informe n.° 062-2022-MPCP-GM-GPPR de fecha 02 de agosto de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, comunica que la transferencia solicitada por el Presidente de la Mancomunidad Municipal de las cuencas del Pachitea y Aguaytia no se encuentra prevista en el Presupuesto Institucional del año 2022 ni en el Proyecto de Presupuesto del año 2023, pero cuando se llegue a conformar la Mancomunidad y con el acuerdo de concejo que se propone, se harán las modificaciones presupuestales que se requieran para cumplir con la transferencia una vez que la Mancomunidad tenga la habilitación del SIAF por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe Legal n.° 760-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 03 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se eleven los actuados al concejo municipal a efectos que se pronuncien en el siguiente sentido:

- **RATIFICAR** el contenido del acta de constitución y estatutos de la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LAS CUENCAS DEL PACHITEA Y AGUAYTIA", mediante ordenanza municipal de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 021-2020-PCM.
- **APROBAR** la transferencia financiera por la suma de S/ 9,600 y 00/100, como aporte a favor de la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LAS CUENCAS DEL PACHITEA Y AGUAYTIA", para contribuir a formar el presupuesto institucional de esta para el año Fiscal 2022, en la siguiente genérica:

• En servicios: S/ 9,600.00

Que, mediante Informe n.° 093-2022-MPCP-ALC-GSG-01. de fecha 05 de agosto de 2022, la Gerencia de Secretaría General comunica que mediante Acuerdo n.° 110-2022 del Acta de Sesión Ordinaria n.° 015-2022 de fecha 04 de agosto de 2022, por mayoría de votos del número legal de los miembros del Concejo Municipal, se acordó ratificar y aprobar lo descrito en el considerando anterior;

Que, mediante la Ley n.° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de mancomunidades municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;



Que, asimismo en el artículo 5° numeral 5.1. del Decreto Supremo n.° 021-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29090 – Ley de Mancomunidad Municipal, indica que: **“Las mancomunidades municipales implementan los objetivos descritos en el artículo 4° de la Ley, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establecen entre sí, y con las entidades públicas y/o privadas que correspondan”**; en el numeral 5.2. indica: **“El financiamiento de las acciones o inversiones promovidas por las mancomunidades municipales, se sustenta en los aportes de las municipalidades involucradas y en las donaciones que pudieran conseguir. (...)”**, en el numeral 5.3. menciona: **“(…) las mancomunidades municipales establecen programas funcionales o temáticos, según los requerimientos prioritarios que se identifiquen”** y en el numeral 5.4. menciona: **“La gestión de la mancomunidad municipal promueve la participación de hombres y mujeres, de los pueblos indígenas u originarios con igualdad y sin discriminación”**;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado mediante Decreto Supremo n.° 021-2022-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; Se señala que cada municipalidad que forma parte de la mancomunidad municipal, mediante ordenanza, se aprueba la constitución de ésta, ratificando el contenido del Acta de Constitución, lo que concluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal;

Que, en la sesión de fecha 04 de agosto de 2022, los alcaldes de las municipalidades distritales/Provincial de Coronel Portillo, Municipalidad Provincial de Puerto Inca, Municipalidad Provincial de Padre Abad, Municipalidad Distrital de Alexander Von Humboldt, Municipalidad Distrital de Campo verde, Municipalidad Distrital de Codo de Pozuzo, Municipalidad Distrital de Curimaná, Municipalidad Distrital de Honoría, Municipalidad Distrital de Irazola, Municipalidad Distrital de Neshuya, Municipalidad de Nueva Requena, Municipalidad Distrital de Tournavista y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, acordaron la constitución de la “Mancomunidad Municipal de las cuencas del Pachitea y Aguaytia”;

Que, asimismo la mancomunidad municipal no tiene competencias ni funciones propias, presta servicios públicos y ejecuta inversiones, previa delegación de funciones que realizan las municipalidades que la conforman y otras entidades públicas. Para el ejercicio de funciones delegadas, la mancomunidad sigue las siguientes reglas: a) De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 literal b) y el artículo 41° numeral 6 de la Ley n.° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los artículos 74° y 76° de la Ley n.° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, las mancomunidades municipales pueden ejercer competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas, señaladas en la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el artículo 41° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.° 110-2022, adoptado en Sesión Ordinaria n.° 015-2022 del 04 de agosto de 2022, por **mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la transferencia financiera por la suma de *S/.* 9,600 y 00/100 Soles, como aporte a favor de la “MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LAS CUENCAS DEL

PACHITEA Y AGUAYTIA", para contribuir a formar el presupuesto institucional de esta para el año Fiscal 2022, en la siguiente genérica:

- En servicios: S/. 9,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoronelportillo>).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL